



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso : Pertenencia

Radicación : 2020-00044

Demandante : EUGENIO RAFAEL TORRES CANTILLO

Apoderado: GUILLERMO DAVID TORRES MERIÑO

Demandados: JUANA MODESTA CONTRERA DE BARRIOS y ORLANDO RAFAEL BORJA RUDAS – HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUANA MODESTA CONTRERA DE BARRIOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS – HEREDEROS INDETERMINADOS DE ORLANDO RAFAEL BORJA RUDAS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Asunto: INADMITE Y ORDENA SUBSANAR

Mediante auto del 14 de septiembre de 2020, se ordenó oficiar Instrumentos Públicos de Sitionuevo, cumplido con ello, se encuentra aportado el certificado catastral especial del predio objeto de litigio.

Encuentra éste Despacho que el señor EUGENIO RAFAEL TORRES CANTILLO, a través de apoderado judicial presentó demanda declarativa de pertenencia contra la señora JUANA MODESTA CONTRERA DE BARRIOS y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio objeto de litigio, indicando que desconoce la dirección para efectos de notificación.

Verificado el certificado catastral especial aportado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magdalena, reconoció existencia de pleno dominio y/o titularidad de derechos reales del predio identificado con matrícula inmobiliaria 228-297, a los señores JUANA MODESTA CONTRERA DE BARRIOS y ORLANDO RAFAEL BORJA RUDAS.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 82 del CG del P, se deberá tener como parte demandada a JUANA MODESTA CONTRERA DE BARRIOS y **ORLANDO RAFAEL BORJA RUDAS** – HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUANA MODESTA CONTRERA DE BARRIOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS – HEREDEROS INDETERMINADOS DE ORLANDO RAFAEL BORJA RUDAS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

En cumplimiento a dicho Artículo se inadmitirá la presente demanda y se ordenará subsanar, en el sentido se integrar en debida forma el contradictorio en cuanto al señor ORLANDO RAFAEL BORJA RUDAS y que el demandante exprese si conoce o no la dirección, correo electrónico o teléfono de notificación de quien aparece como titular de derechos reales en el certificado catastral especial, así como de sus herederos.

Igualmente deberá expresar si conoce o no herederos determinados de la señora JUANA MODESTA CONTRERA DE BARRIOS.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile la presente demanda, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER al promotor de la causa el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER al Doctor GUILLERMO DAVID TORRES MERIÑO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ**

Firmado Por:

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE REMOLINO-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78de2352ed4cba1038ea565500218da045cd3a1c1274c5ae699a9025a6c6b49f

Documento generado en 18/10/2020 11:06:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**